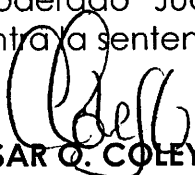


Constancia Secretarial.

En la fecha, Paso al despacho de la señora Juez el presente proceso, informado que el Dr. **ORLANDO DAVID PACHECO CHICA**, en calidad de Apoderado Judicial del demandante presentó recurso de Apelación contra la sentencia de fecha 30 de Noviembre de 2017. Sírvase proveer.


CESAR O. COLEY GALVAN
Secretario.



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
Sincelejo, Once (11) de Diciembre de dos mil diecisiete (2017).

EJECUTIVO Radicado N° 70001-33-31-002- 2015-00079-00 Actor: ADALBERTO OTERO ALVAREZ Demandado: UGPP
--

Vista la nota secretarial que antecede, se estudiará si el recurso de apelación presentado por el apoderado del ejecutado contra la providencia del 30 de Noviembre de 2017 que declaró seguir adelante con la Ejecución.

Al efecto, el Art. 243 de la Ley 1437 de 2011 el cual indica que son *apelables las sentencias de primera instancia de los Tribunales y de los Jueces. (...)*

Por su parte el Art. 247 ibídem, establece que:

El recurso de apelación contra sentencia proferida en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- 1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.*

(...)

Para el caso concreto se tiene:

- ✓ Se profirió decisión de fondo mediante providencia de fecha 30 de noviembre de 2017, en la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución¹.
- ✓ Se notificó a las partes y demás sujetos procesales el 01 de Diciembre de 2017².

¹ Folios 239- 244

- ✓ El apoderado judicial de la parte ejecutada interpuso recurso de apelación contra la providencia en mención, mediante escrito de fecha 06 de diciembre de 2017³

Se observa que de acuerdo con lo establecido en los Arts. 243 y 247 de la Ley 1437 de 2011, la sentencia de primera instancia es susceptible de ser apelada.

Por otra parte, Teniendo en cuenta la información descrita anteriormente, se observa que el recurso de apelación, fue presentado dentro del término para ello. Luego entonces, se concederá el recurso de apelación propuesto por la parte ejecutada contra la providencia del 30 de Noviembre de 2017 dictada dentro del proceso de la referencia. En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: CONCÉDASE en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte ejecutada contra la providencia que Ordeno Seguir adelante con la Ejecución.

SEGUNDO: Por secretaria realícese el trámite pertinente para que se surta la alzada, verificándose previamente la organización y foliación del expediente. Téngase en cuenta lo establecido en el Oficio No. 0642 proferido por el H. Tribunal Administrativo de Sucre.

NOTIFÍQUESE


LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS
Juez Segunda Administrativa Oral

ccg

TRIBUNAL SEGUNDO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE
Por anotación en ESTADO No. 156
de la providencia anterior, hoy 12/12/17 notifico a las partes
Las ocho de la mañana (8 a. m.)
CLC
SECRETARIO (A)

² Folio 245- 250

³ Folio 252-261